

En la ciudad de Vitoria,

señ celebrada por la Exma
Diputación provincial el
día 8 de Mayo de 1913

Presidente

Sr. Yera

Diputados

Sr. Migueloa

Aldama

Fernández Sans

Echave-Sustaeta

Quiñea

Fernández Olano

Castresana

Aravala

Ortiz

Diputados-Secretarios

Sr. Jáuregui

Mencia

Secretario de la Diputación

Sr. Zumarraga

y Jalon de sesiones de la Exma Diputación provincial de Alava, a las diez y nueve horas del día ocho de Mayo de mil novecientos trece, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Benito Yera y Santibañ, Presidente de la Corporación, los señores Diputados anotados al margen y por testimonio de nosotros los infrascriptos Secretarios, se trató y acordó lo siguiente:

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Inmediatamente el Sr. Presidente manifestó que jamás había pasado por su imaginación la idea de hacer uso de la consignación para gastos de representación de la Presidencia, pero nada dijo en la sesión anterior, por que quería enterarse de los precedentes; pero visto ya esto, complaciase en renunciar a dicha consignación, la cual podrá destinarse a las atenciones que la Diputación tenga por conveniente.

El Sr. Quiñea expresó su agradecimiento por la generosidad del Sr. Presidente, advirtiéndose todos los señores Diputados a las manifestaciones del Sr. Quiñea.

Varios asuntos de nueva entrada se encomendaron a las Comisiones respectivas para estudio e informe.

Seguidamente se dio lectura al informe emitido por la Comisión de Asuntos Generales en la instancia de la Alcaldía de Ayala suplicando se acuerde el ingreso en el Arilo provincial, sin guardar turno, del aspirante Manuel Molinero, pagando aquel Ayuntamiento los gastos que se causen; y S.E. acordó dejarlo sobre la mesa.

En discusión fueron aprobados y elevados a decretos cuatro dictámenes de la misma Comisión de Asuntos Generales emitidos en los asuntos que a continuación se detallan:

El primero en la instancia de D. Castro de Lavala suplicando se solicite del Excmo Sr. Ministro de Fomento la inclusión en los ferrocarriles secundarios, del trayecto de Mundragón a Elorrio. El informe dice así: —

Excmo Sr. — La Comisión de Asuntos Generales ha examinado, por encargo de V.E., el escrito que dirige D. Castro de Lavala, Arquitecto, vecino de Bilbao, y encargado de la gestión de la resolución del expediente relativo a la inclusión en ferrocarriles secundarios, del trayecto de Mundragón a Elorrio (11 a 12 kilómetros), manifestando que estima que esta Corporación debería, sin pérdida de tiempo, elevar una duplica al Sr. Ministro de Fomento para que se otorgue dicha inclusión, que la cree necesaria a los intereses de esta provincia, porque acreciendo los ingresos del ferrocarril Anglo-Basco-Navarro, en la afluencia e importantes distritos de Vizcaya, aumentaría las

probabilidades de entrar en propiamente para la construcción de la Estrella-Vitoria-Vergara, extremo a que aspira la provincia de Alava. = Y la informante, abundando en las expresadas ideas, pues considera que la línea de Mondragón a Elorrio será de positivo beneficio para la provincia de Alava y principalmente para facilitar la construcción de la Estrella a Vitoria y Vergara, por lo que tanto se interesa V.E., entiende que debe acordar V.E. dirigirse al Excmo. Sr. Ministro de Fomento en suplica de que conceda la inclusión del trayecto de Mondragón a Elorrio en los ferrocarriles secundarios. = V.E. no obstante, decidirá lo que estime más conveniente. = Vitoria 8 de Mayo de 1913. = Cayetano Fernández. = B. de Guinea. = Juan Castresana."

Sobre expediente de jubilación del maestro Francisco Beltrán de Lubián.

El segundo, en el expediente de jubilación del maestro D. Francisco Beltrán de Lubián. El informe es el siguiente: "Excmo. Sr. = La Comisión de Asuntos Generales ha examinado el expediente de jubilación incoado por D. Francisco Beltrán de Lubián, maestro que fue de Aramayona, en esta provincia, cuyo expediente remite el Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, de conformidad con el acuerdo de la Diputación General de 27 de Noviembre de 1868, ratificado por la provincial en 25 de Abril de 1880; = y = Resultando que se hallan justificadas las razones y fundamentos en que se apoya la Comisión del Municipio de jubilaciones para acceder a lo pretendido, = considerando que por los documentos aducidos se demuestra que el interesado se encuentra dentro de las condiciones legales requeridas al efecto; = La informante opina debe aprobarse en todos sus extremos la jubilación declarada por la Junta provincial de Instrucción pública a favor de D. Francisco Beltrán de Lubián. = Tales su opinión; V.E. no obstante, resolverá, como siempre, lo que estime más justo. = Vitoria 8 de Mayo de 1913. = Cayetano Fernández. = B. de Guinea. = Juan Castresana."

Id. id. de D. Eusebio Ortiz del Río.

El tercero, en el expediente de jubilación del maestro D. Eusebio Ortiz del Río. = Fictualmente dice el informe: "Excmo. Sr. = La Comisión de Asuntos Generales ha examinado el expediente de jubilación incoado por D. Eusebio Ortiz del Río, maestro que fue de Lasarte, en esta provincia, cuyo expediente remite el Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de conformidad con el acuerdo de la Diputación General de 27 de Noviembre de 1868 ratificado por la provincial en 25 de Abril de 1880; = y = Resultando que se hallan justificadas las razones y fundamentos en que se apoya la Comisión del Municipio de jubilaciones para acceder a lo pretendido, = considerando que por los documentos aducidos se demuestra

Expediente
con del
Lubián
del

Sobre el
expósito
autoriza
trazar un
la grata

que el interesado se encuentra dentro de las condiciones legales requeridas al efecto; - La informante opina debe aprobarse en todos sus extremos la jubilación declarada por la Junta provincial de Instrucción pública a favor de D. Euterio Ortiz del Río; - Tales su opinión; V.E. no obstante, resolverá como siempre, lo que estime más justo. - Vitoria 8 de Mayo de 1913. - Cayetano Fernández B. de Guinea. - Juan Castresana."

Y el cuarto, en el expediente de jubilación del maestro D. Julián Felasco Mesanza. El informe dice literalmente.

Expediente de jubilación del Maestro D. Julián Felasco Mesanza

"Excmo. Sr. - La Comisión de Asuntos Generales ha examinado el expediente de jubilación incoado por D. Julián Felasco Mesanza, maestro que fue del Montepío, en esta provincia, cuyo expediente remite el Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de conformidad con el acuerdo de la Diputación General de 27 de Noviembre de 1868, ratificado por la Provincial en 25 de Abril de 1880; - y - Resultando que se hallan justificadas las razones y fundamentos en que se apoya la Comisión del Montepío de jubilaciones para proceder a lo pretendido; - Considerando que por los documentos aportados, aducidos se demuestra que el interesado se encuentra dentro de las condiciones legales requeridas al efecto. - La informante opina debe aprobarse en todos sus extremos la jubilación declarada por la Junta provincial a favor de D. Julián Felasco Mesanza. - Tales su opinión; - V.E. no obstante, resolverá como siempre, lo que estime más justo. - Vitoria 8 de Mayo de 1913. - Cayetano Fernández B. de Guinea. - Juan Castresana."

Iguualmente fueron aprobados por S.E. los siete informes siguientes de la Comisión de Hacienda provincial.

El primero, en los expedientes promovidos durante el interino periodo ante la Comisión provincial por varios expósitos de esta provincia

Sobre expedientes de expósitos solicitando autorización para contraer matrimonio y la gratificación reglamentaria. El informe es el que a continuación se copia.

Excmo. Sr. - La Comisión de Hacienda provincial ha examinado

los expedientes promovidos por los expósitos naturales de esta provincia Juana Barrón, Aquilino Luazo, Nicasio San Miguel, Celestino Larruga, Guersinda Antuano, Amando Mesquia, Luisa Collagien, Agustina Villanueva, Angeles García Bernal y Eulalia Lajo que han solicitado y obtenido cada uno de ellos autorización para contraer matrimonio y la gratificación señalada en el Reglamento de Beneficencia; y teniendo en cuenta que la Comisión provincial se ha atenido a las disposiciones de aquel al dictar sus resoluciones, todas ellas favorables a las peticiones solicitadas; la informante entiende que procede aprobar lo hecho

por la Comisión en los expedientes que son objeto de este dictamen. = Tal es el parecer de la informante. V.E. sin embargo, resolverá lo que considere más acertado. = Vitoria 8 de Mayo de 1913. = B. de Guinea, digo = Benito Yera, = Justino Migueloa, = Fermín Mendía."

El segundo, en el expediente promovido por el Ayuntamiento de San Millán pidiendo rebaja del cupo que tiene señalado por contribución industrial. = A la letra copiado dice el informe:

San Millán
Pide rebaja del cupo
que tiene señalado por con-
tribución industrial.

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda provincial ha visto la instanc-
cia que dirige el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Millán,
suplicando rebaja del cupo que tiene señalado el distrito por contribu-
ción industrial, en atención a que dentro del año cesarán de funcionar
la fábrica de cañas y jergones de Orreaga y la de herraduras de albe-
ríz; y considerando que para poder atender la petición, precisa con-
probar la certeza del hecho, entiendo debe pasar el asunto a la Comi-
sión provincial para que lleve a cabo dicha comprobación y resuelva
lo que considere justo, de no hallarse remida V.E. = Tal es el parecer,
que remeto al más elevado criterio de V.E. = Vitoria 8 de Mayo de 1913.
= Benito Yera, = Justino Migueloa, = Fermín Mendía."

El tercero promovido por el Ayuntamiento de Ribera baja
solicitando también rebaja de su cupo de contribución industrial. = El
dictamen está unido en estos términos:

Ribera baja
Id. id. id.

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda provincial se ha enterado
de la petición de rebaja de cuota de contribución industrial que hace el
Ayuntamiento de Ribera baja, por no alcanzar a cubrirla los elementos
tributarios que en la actualidad existen en el distrito; y considerando
que las instancias de esta índole no pueden ser atendidas sin conveni-
miento pleno de la certeza del agravio, entiendo debe pasar el asunto a la
Comisión provincial para que, adquiriendo, por los medios comproba-
rios que estime más adecuados, los datos precisos, resuelva lo que con-
sidere justo, de no hallarse remida V.E. = Tal es el parecer, que reme-
to al más elevado criterio de V.E. = Vitoria 8 de Mayo de 1913. =
Benito Yera = Fermín Mendía, = Justino Migueloa."

El cuarto, en la petición del Ayuntamiento de Ubarminudia
de rebaja de su cupo de contribución industrial. El informe dice así:

Ubarminudia
Id. id. id.

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda provincial se ha enterado de la
petición de rebaja de cuota de contribución industrial que hace el Ayuntamiento
de Ubarminudia, por no alcanzar a cubrirla los elementos tributarios existentes
en el distrito, = Aunque el cupo actual fue fijado partiendo de datos ad-

querridos en 1910, estima al justicia la informante se compromete si la Oleea-
dencia de la industria y comercio en aquel Distrito tienen la importancia que
refleja la matrícula confeccionada para 1913. - Debe, pues, pasar el exa-
men a la Comisión provincial para que lleve a cabo dicha comprobación y re-
quiera lo más equitativo, de no hallarse reducida V.E. - Tales su opinión, que
anote al más elevado criterio de V.E. - Victoria a 8 de Mayo de 1913. - Be-
nito Yera. - Justino Miguelva. - Fermín Mendía.

El quinto, en el expediente sobre pensión de viudedad de D.
María Saiz de Cortazar, viuda del peón caminero que fue de esta pro-
vincia D. Gregorio Oliso. Literalmente dice el informe:

Expediente de pensión
de viudedad a D.
María Saiz de Cortazar,
como viuda del peón cami-
nero D. Gregorio Oliso.

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda provincial, que suscribe,
ha examinado el expediente elevado a instancia de D.ª María Saiz de
Cortazar y el acuerdo de la Comisión provincial de fecha 15 de abril últi-
mo, en virtud del que se concedió a aquella una pensión anual de 365 pe-
setas, en concepto de viuda del peón caminero que fue de esta provincia
D. Gregorio Oliso. - Dicho expediente se halla a juicio de la informante,
ajustado en un todo a las disposiciones del Reglamento del Montepío de
Empleados de esta Excma. Diputación, y en su consecuencia opina que debe
confirmarse el referido acuerdo de la Comisión provincial. - Tales su pare-
cer; V.E., no obstante, en su superior ilustración, resolverá, como siempre, lo
que estime más justo. - Victoria 8 de Mayo de 1913. - Benito Yera. - Jus-
tino Miguelva. - Fermín Mendía."

El sexto, en el expediente de jubilación del caminero de esta pro-
vincia D. Alejandro Arbosa. El informe es el siguiente:

Expediente de jubila-
ción del peón cami-
nero D. Alejandro Ar-
bosa.

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda provincial que suscribe
ha examinado el expediente elevado a instancia de D. Alejandro
Arbosa, peón caminero de esta provincia, a virtud del que, y por acuer-
do de la Excma. Diputación provincial de fecha 2. de Marzo último,
se le concedió pasar a la situación de jubilado con la pensión anual
de 511 pesetas, por hallarse imposibilitado para desempeñar su des-
tino. - Dicho expediente se halla debidamente tramitado y ajustado
en un todo a las disposiciones del Reglamento del Montepío de em-
pleados de esta Diputación, y en su consecuencia, - opina la informante
que debe confirmarse el referido acuerdo de la Comisión provincial. - Tal
es su parecer; V.E., no obstante, en su superior ilustración, resolverá
lo que estime más justo. - Victoria 8 de Mayo de 1913. - Benito Yera.
Justino Miguelva. - Fermín Mendía."

Y el séptimo, en el expediente sobre pensión de orfandad

solicitada por D. Foribia Martiñes Osaba, hija del peón caminero que fué de esta provincia D. Victor Martiñes de Osaba. El dictamen es del tenor literal siguiente:

D. Foribia Martiñes de Osaba, hija del peón caminero D. Victor Martiñes de Osaba, pide la ordenación

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda provincial que suscribe ha examinado, en virtud del encargo que V.E. le encomendó, el expediente elevado a instancia de D. Foribia Martiñes de Osaba, y el acuerdo de la Comisión provincial de fecha 12 de Marzo último en virtud del que se concedió a aquella la pensión anual de 319'37 pesetas, en concepto de hija del peón caminero que fué de esta provincia D. Victor Martiñes de Osaba. - Dicho expediente se halla ajustado en un todo a las disposiciones del Reglamento del Montepío de empleados de esta Diputación, y en su consecuencia opina que debe confirmarse el referido acuerdo de la Comisión provincial. - Tal es su parecer; V.E. no obstante, con su superior ilustración, resolverá, como siempre, lo que estime más justo. = Victoria 8 de Mayo de 1913. = Benito Yera. = Justino Miquelena. = Fermín Mendía."

Recurso de D. Nemesio Lasso y D. Segundo Samaniego, vecinos de Zambrana, contra responsabilidades impuestas por abusos en los montes de Ocio y Santa Cruz del Hierro

Después se dio cuenta el dictamen suscrito por la Comisión de Montes y Caminos en la alzada de D. Nemesio Lasso y D. Segundo Samaniego, vecinos de Zambrana, contra responsabilidades que les impuso la Comisión provincial por abusos en el monte communal de Ocio y Santa Cruz del Hierro, y se acordó que vuelva a la Comisión informante para que lo redacte nuevamente.

También fué leído otro dictamen de la expresada Comisión de Montes y Caminos, presentado en la apelación de la Alcaldía de Laguardia contra acuerdo de la Comisión provincial que le impuso responsabilidad por haber autorizado a D. Gregorio Crespo para la corta y extracción de leñas del monte de la antigua Hermandad de Laguardia; y S.E. le prestó su aprobación, en la adición propuesta por el Sr. Miquelena de que este expediente pase también al Ayuntamiento de Laguardia, a fin de que pueda alegar lo que considere conveniente, ya que se trata de una equivocada interpretación que el Subdelegado de provincia dio a la declaración prestada por el Sr. Alcalde de Laguardia. - El informe dice textualmente:

Recurso de la Alcaldía de Laguardia por haberse impuesto responsabilidad, por haber autorizado a D. Gregorio Crespo para la corta y extracción del monte

"Excmo. Sr. = La Comisión de Montes y Caminos, a la que V.E. se sirvió encomendar para informe la apelación del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Laguardia contra acuerdo de la Comisión pro-

municipal que en 4 de Noviembre del 1912 impuso al Ayuntamiento su re-
 presentado la multa de 32 \$ por retas e indemnización de daños y por
 juicios de otras 32 \$, que hacen en junto la cantidad de 64 \$ por retas; y
 observando cierta contradicción entre lo que de las diligencias instruidas con
 tal motivo resulta y lo que se alega en el escrito de apelación de la
 referida autoridad local de Laguardia, en defensa de su pretensión;
 la informante cree que debe volver el expediente a la Dirección de Mun-
 tes para que, bien por medio de las certificaciones que estime precisas, o
 ya por declaraciones tomadas a los individuos del Ayuntamiento de
 la época en que se efectuó la corta y aprovechamiento de leñas, ob-
 jeto de este expediente, se esclarezca lo referente a si el Sr. Crespo
 obró por cuenta propia, o lo hizo en virtud de la autorización que
 dice obtuvo de la Corporación municipal. - Tal es su sentir, que se
 mete quito al más elevado criterio de S. E. para que, como de costum-
 bre, resuelva lo más acertado. - Victoria 8 de Mayo de 1913. - Pedro
 de Lauroqui, - Victor de Azola, - Pedro Ortiz"

Finalmente, se acordó que durante la época en que tengan
 lugar las sesiones del periodo, se celebre diariamente la Misa de costum-
 bre en la Capilla del Palacio provincial.

Con lo que se levanta la sesión, de cuyo resultado se extiende la
 presente acta, que firma el Sr. Presidente con nosotros los infrascriptos
 Secretarios, de que certificamos.

Sr. General
 Benito Jara

Sr. Jara
 Sr. Lauroqui

Fernando Mecerías



Sr. Jara
 Sr. Lauroqui

Sr.